



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 335-2015-GRA/CR

Huaraz, Dieciséis de Diciembre del Dos Mil Quince.

El Secretario del Consejo Regional de Ancash;
CERTIFICA QUE SE HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

El Oficio N° 051-2015-G.R.A/C.R/C.F-P, de fecha 10 de Diciembre del 2015, suscrito por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo regional de Ancash, Señorita María Del Carmen Marchena Valdiviezo, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha Quince de Diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2º de la ley orgánica de Gobiernos Regionales - ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece: “el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;



Que, el literal a) del Artículo 15º de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 39º de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”.



Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de Gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, el Artículo 5º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece: la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, adjunto al documento de vistos, se aprecia el Informe N° 009-2015-GRA/CR/CF-C, en cuyo II Acápite, referente a las Conclusiones y Recomendaciones establece: *PRIMERO: DERIVAR la presente investigación a la comisión de procesos administrativos disciplinarios permanente y especial del gobierno regional de Ancash, para que investigue las presuntas omisiones e irregularidades cometidas en la Gerencia Regional De Desarrollo Económico Del Gobierno Regional De Ancash y a la Dirección Regional De Producción - DIREPRO, en atención a la solicitud de fecha 19 de junio del 2015, suscrita por el presidente de la asociación de pescadores artesanales de Coishco - Chimbote, previamente recabara las informaciones pertinentes de acuerdo a sus legales atribuciones y en atención a la Ordenanza regional N° 0009-2005-Region Ancash/CR; SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente Investigación al procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, para que investigue y proceda a denunciar según sus legales atribuciones a los presuntos responsables, previamente recabara información de las Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones y Áreas involucradas y TERCERO: EXHORTAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash el fiel cumplimiento de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, prescritas en el artículo 8º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos regionales, como son la eficacia y la eficiencia;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 15 de Diciembre de 2015, el Pleno del Consejo regional de Ancash tras un arduo debate aprueba el Informe N° 009-2015-GRA/CR/CF-C;

Que, estando a las consideraciones expuestas Ut Supra, al Argumentum ad Iuditium, a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional Ancash, llevada a cabo el día 15 de Diciembre de 2015, en la ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**

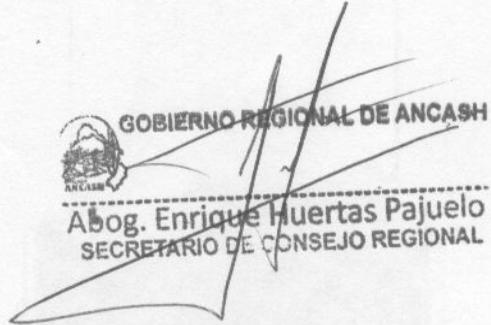


ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR la presente investigación a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios Permanente y Especial del Gobierno Regional de Ancash, para que investigue las presuntas omisiones e irregularidades cometidas en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash y a la Dirección Regional de Producción - DIREPRO, en atención a la solicitud de fecha 19 de junio del 2015, suscrito por el presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales de Coishco - Chimbote, previamente recabara las informaciones pertinentes de acuerdo a sus legales atribuciones y en atención a la Ordenanza Regional N° 0009-2005-Region Ancash/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente Investigación al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, para que investigue y proceda a denunciar según sus legales atribuciones a los presuntos responsables de las irregularidades cometidas en la Dirección Regional de Producción en contra de los Pescadores Artesanales de Coishco - Chimbote, previamente recabara información de las Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones y Áreas involucradas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, su publicación en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL